



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N°

297

SANTA FE,

15 OCT. 2020

VISTO:

El Expediente N° 01004-0136828/17 del registro de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente de referencia obra el Convenio Marco de Cooperación, suscripto entre la Universidad Nacional del Rosario, representada por su Rector, Lic. Franco Bartolacci y la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, representada por su titular, Dr. Raúl Lamberto, en ratificación y continuidad del convenio suscripto en fecha 21 de marzo de 2017 y protocolizado por Resolución N.º 054/17 (D.P.) y ;

Que, las partes acuerdan coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de cooperación y/o complementación de carácter científico, técnico y/o de investigación u otro tipo de actividades en áreas que resulten de mutuo interés, de manera especial lo referido al estado de avance de las políticas sociales desde el enfoque de los derechos humanos, que puedan dar sustento y orientación al cumplimiento de las obligaciones del Estado. El enfoque de los derechos humanos supera la esfera de las necesidades en cuanto apunta a considerar a los derechos como obligaciones de hacer del Estado;

Que, el convenio marco citado no genera compromiso financiero para las partes. Las actividades que las mismas decidan llevar adelante se instrumentarán en convenio específicos en los que se deberán establecer el objeto, plazos, financiación y demás detalles de implementación pertinentes;

Que, convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de su firma, y podrá ser renovado mediante la suscripción de un nuevo convenio;

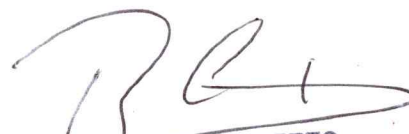
POR ELLO:

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, suscripto en fecha 02 de octubre de 2020, entre la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, representada por su titular, Dr. RAÚL LAMBERTO y la Universidad Nacional del Rosario, representada por su Rector, Lic. FRANCO BARTOLACCI, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. RAÚL A. LAMBERTO
DEFENSOR DEL PUEBLO
PROVINCIA DE SANTA FE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**, con domicilio legal en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario, representada en este acto por su Rector, Lic. Franco Bartolacci, por una parte; y por la otra la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, con domicilio en calle Eva Perón 2726, de la ciudad de Santa Fe, representada por su titular, Dr. Raúl Lamberto, se conviene en celebrar el presente Convenio Marco, en ratificación y continuidad del oportunamente suscripto el 21 de marzo de 2017 y protocolizado mediante Resolución de la DEFENSORÍA Nº 054, y que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Las partes acuerdan coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de cooperación y/o complementación de carácter científico, técnico y/o de investigación u otro tipo de actividades en áreas que resulten de mutuo interés, de manera especial lo referido al estado de avance de las políticas sociales desde el enfoque de los derechos humanos, que puedan dar sustento y orientación al cumplimiento de las obligaciones del Estado. El enfoque de los derechos humanos supera la esfera de las necesidades en cuanto apunta a considerar a los derechos como obligaciones de hacer del Estado. Desde esta lógica los derechos humanos surgen como guía que orienta las intervenciones públicas de las políticas sociales.-----

SEGUNDA: La celebración del presente no genera compromiso financiero para las partes. Las actividades que las mismas decidan llevar adelante se instrumentarán en convenios específicos en los que se deberán establecer el objeto, plazos, financiación y demás detalles de implementación pertinentes.-----

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.-----

RL



CUARTA: Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte que resulten ajenas al objeto de este convenio y de los convenios específicos celebrados como anexos al presente a las que haya podido tener acceso, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, o las partes acuerden expresamente lo contrario.-----


QUINTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y colaboración en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.-----

SEXTA: Las partes se comprometen a resolver en forma consensuada los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo. Agotadas las instancias jerárquicas que correspondan, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-----

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, a partir de su firma y podrá ser renovado mediante la suscripción de un nuevo Convenio.-----

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de expresión de causa y sin que ello dé lugar a indemnización alguna, con la obligación de comunicar fehacientemente su decisión a la otra parte con una antelación no menor a 30 (treinta) días, plazo durante el cual se mantendrán subsistentes las obligaciones.-----

En prueba de conformidad y fe de lo pactado, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario a los 02 días del mes de octubre del año 2020.-----


Dr. Raúl Alberto Lamberto
Defensor del Pueblo
Provincia de Santa Fe


Lic. Franco Bartolacci
Rector
Universidad Nacional de Rosario